

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de Unidad de
Atenciones
Administrativas
NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ
UNIDAD DE
ATENCIÓN
ADMINISTRATIVAS
HOSPITAL NACIONAL
ZACAMIL

NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, de _____ años de edad, doctor en medicina, del domicilio _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"** y

ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE, de _____ años de edad, estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación

en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad _____, del domicilio de _____, de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de

este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, por el presente acto convenimos en celebrar el presente

"CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR.

JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL

UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS", resultado del proceso de compra por

Licitación Pública CERO CERO CUATRO / DOS MIL VEINTIDOS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas

siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la adquisición del servicio de

protección a las instalaciones del Hospital Nacional Zacamil y la ejecución de actividades de Controles de Acceso,

vigilancia y portería por medio de un sistema integral que dé cobertura total de las instalaciones del Hospital,

bodegas, equipo médico, vehículos nacionales, y demás bienes institucionales, cumpliendo paralelamente con el

objetivo de la seguridad para con el paciente, visitante y personal proporcionando un trato humanizado hacia el

paciente y personal, por lo que se busca contratar una empresa que brinde servicios de seguridad con calidad y

eficacia que se apeguen a las bases de la presente licitación. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte

integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** las Bases de presentación de ofertas de Licitación

Pública No. 004/2022 y Adendas o Aclaraciones (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por **"LA CONTRATISTA"**,

así como, los documentos adjuntos

presentados con la misma; **c)** especificaciones técnicas; **d)** resolución de adjudicación, **e)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **f)** las garantías exigidas; **g)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato es hasta por el monto de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$119,700.00) con IVA incluido**, que "EL HOSPITAL" debe cancelar en concepto de la prestación de servicio antes mencionado, por medio de **SEIS CUOTAS** mensuales de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y para poder hacer efectivo este pago, "LA CONTRATISTA", presentará en la Unidad Financiera Institucional la documentación completa, aprobada y presentará la factura de cada mes, con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador de Contrato, Jefe Departamento de Servicios Generales, Jefe Administrativo, que hayan sido registradas en la UACI, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas). Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, mas seis copias y presentarse cumpliendo con los siguientes requisitos: a) deberá detallar el 1% de anticipo de IVA que retendrá el hospital, deberá ser firmada por el administrador del contrato, se deberá especificar el número de la licitación, número de la resolución de adjudicación, se deberá especificar el número de contrato, mes que se factura), y "EL HOSPITAL" pagará la factura una vez que hayan sido verificados los requisitos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato será de **SEIS MESES**, contados a partir del día uno de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta de junio de dos mil veintidós. La cobertura del servicio se requiere hasta las 12:00 de la medianoche del día treinta de junio de dos mil veintidós (ambas fechas inclusive). No obstante, de común acuerdo entre las partes involucradas, se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato e inicio de nuevo contrato. El total de recursos requeridos y distribución en las áreas de trabajo será permanente según horario establecido, incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno. La Contratista está obligada a mantener el total de recursos contratados durante las veinticuatro horas del día según la vigencia del contrato y de acuerdo al detalle establecido

en las Bases de Licitación. La entrada en vigencia del presente contrato queda sujeta a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintidós. **V) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** i) **“LA CONTRATISTA”** queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato; ii) **“LA CONTRATISTA”**, para la adecuada y eficiente ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada de EL HOSPITAL, deberá cumplir las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO** consignadas en las bases de Licitación, y la oferta de la contratista, consistentes en:

ÁREA	DÍA (12 HORAS) 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-D	TURNO DÍA- NOCHE (24 HORAS) 7:00 a.m. a 7:00 a.m. L-D	No. Agentes en cada turno	Total Agentes solicitados
PARQUEO ANEXO 1	0	1	1	2
PARQUEO ANEXO 2 Morgue	0	1	1	2
PORTÓN PRINCIPAL entradas y salidas de emergencias	1	1	2	3
Puerta de Visita Portón 2	1	0	1	1
Portón 3 entrada y salida vehículos	0	1	1	2
Portón 4 entrada y salida de vehículos.	1	1	2	3
Portón 5 entrada y salida vehículos almacenes	1	1	1	3
Pasillo Hospitalización	0	1	1	2
Hospitalización Cirugía Oqueli	0	1	1	2
Emergencia adultos	0	1	1	2
Control de Sillas de ruedas en emergencia	1	0	1	1
Unidad Hemodiálisis y Salud Mental	1	0	1	1
Salida Emergencia Pasillo Principal	1	0	1	1
Administración	1	0	1	1

ÁREA	DÍA (12 HORAS) 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-D	TURNO DÍA- NOCHE (24 HORAS) 7:00 a.m. a 7:00 a.m. L-D	No. Agentes en cada turno	Total Agentes solicitados
Parqueo A	1	0	1	1
Parqueo B	1	0	1	1
Supervisor	0	1	1	2
Total recursos	10	10	20	30

Además del detalle de personal requerido por EL HOSPITAL detallado en el cuadro anterior, el personal asignado deberá ejecutar diversas actividades, entre las que se encuentran: identificación de circulación interna de personal y vehículos particulares que ingresan al Hospital; identificación y registro de vehículos de empleados, médicos que ingresan al Hospital; identificación y registro de pacientes que ingresan a consultas médicas y Emergencias; identificación y registro de proveedores, arrendatarios de cafetines y demás similares; identificación y registro de personal de mantenimiento que realiza reparaciones diversas; identificación, control y registro de vehículos de estudiantes que ingresan a parqueos en horas autorizadas por autoridades del Hospital; funciones de portería y vigilancia en los diferentes portones de acceso al Hospital; realizar control diario de pacientes del área de Emergencia; ronda interna dentro del edificio del hospital; ronda externa en áreas verdes dentro de las instalaciones; control de ingreso de personal, pacientes, visitantes, etc. por los diferentes portones de acceso; control de entrada y salida de vehículos y revisión de los mismos por los diferentes portones de acceso; revisión de bolsos y maletas de personal, empleados y particulares; recibir y entregar vehículos del Hospital incluyendo herramientas y accesorios y velar por su seguridad; entrega diaria de desechos sólidos bio-infecciosos al camión recolector; registro diario de ingreso de emergencias, visitantes área administrativa, registro de salida de todo tipo de mobiliario o equipo propiedad del Hospital; actividades relacionadas con el servicio no detalladas anteriormente; cuidado de vehículos del personal del Hospital estacionados en parqueo anexo, ubicado a un costado de la iglesia católica; investigación y seguimiento a robos y hurtos de bienes del Estado asignados al Hospital Nacional Zacamil. Sobre estos casos se deberá seguir los procedimientos legales establecidos además de Normas y Lineamientos emitidos por las autoridades del Hospital y MINSAL. Para el caso de robo y hurto de bienes personales de empleados o visitantes del Hospital se tomará en cuenta lo establecido por el Derecho Común. Con respecto al recurso humano que asigne La Contratista para la prestación del servicio, es fundamental que siempre se cumpla lo establecido en la Sección IV, Numeral 3 de las Bases de Licitación y junto con esto, La Contratista debe asegurarse de proveer equipo

necesario al recurso humano, debiendo cumplir en todo momento con lo establecido en la Sección IV, Numeral 4 de las Bases de Licitación. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y treinta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL":**

i) **"EL HOSPITAL"** se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a Fondos GOES, unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico cinco cuatro tres cero seis.

VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: **"LA CONTRATISTA"** garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Bases de Licitación, salvo que **"EL HOSPITAL"** requiera modificaciones para asegurar el buen desarrollo del servicio. El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador. El servicio será prestado según el detalle de los servicios establecido, la metodología presentada por **"LA CONTRATISTA"** en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de este Contrato, lo cual será verificado y autorizado por el Administrador de Contrato, en consecuencia, **"EL HOSPITAL"** no pagará rubros de los servicios para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, **"LA CONTRATISTA"** le informará al Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL HOSPITAL": GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por la cantidad del doce por ciento del monto contratado, que en este caso es equivalente a **CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,364.00)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en noventa

días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; y en caso de existir ampliaciones del contrato, La Contratista deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato que asegure dicha ampliación. En caso de incumplimiento del Contrato, El Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento contractual injustificado; cuando La Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y copia. **Tipos de garantías que podrán presentar**, la contratista podrá presentar Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las sociedades que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; **“LA CONTRATISTA”**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **“EL HOSPITAL”**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP. **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción definitiva de los servicios, **“EL HOSPITAL”** tendrá un plazo igual al de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato para efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto de los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** y mientras se esté ejecutando el contrato, **“EL HOSPITAL”** se encuentra facultado de advertir cualquier reclamo relacionado con el servicio. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL HOSPITAL”** podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios, por lo que el contrato podrá ser modificado. En el caso que **“EL HOSPITAL”** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, **“LA CONTRATISTA”** podrá acordar con **“EL HOSPITAL”** una ampliación del plazo o modificación de lo requerido; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **“EL HOSPITAL”** deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y

gestionar ante la UACI, con al menos veinte días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios; la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y **“LA CONTRATISTA”**.

XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA: **“LA CONTRATISTA”** está obligado a ejecutar los servicios en el plazo establecido y deberá respetar los horarios asignados para el recurso humano, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra o de su transporte; **ii)** las órdenes impartidas por el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones a los servicios detallados en la cláusula I de este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **“LA CONTRATISTA”**, y el Administrador del Contrato y deberá ser solicitada con al menos veinte días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. De igual forma, El Hospital podrá efectuar modificaciones antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y que estas modificaciones no excedan del veinte por ciento del monto original del contrato. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la garantía establecida en el presente contrato; b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si **“LA CONTRATISTA”** no iniciase el servicio dentro del plazo previsto, se declarará la resolución del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) **“LA CONTRATISTA”** no brinde el equipo adecuado al recurso humano para el desempeño de sus funciones o cuando el recurso humano no cumpla con su labor de forma adecuada; e) **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa el servicio y no cumpla con el servicio de un tiempo de comida; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL HOSPITAL”**, de oficio o a solicitud de **“LA CONTRATISTA”**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión

al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de "**LA CONTRATISTA**", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a "**EL HOSPITAL**", por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** "**EL HOSPITAL**" designa como Administrador del Contrato a la Jefe de Transporte, señor **ROBERTO SALVADOR HERNÁNDEZ**, quien será la responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "**LA CONTRATISTA**". Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los Servicios; c) Dar seguimiento a los servicios contratados; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de "**LA CONTRATISTA**"; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con "**LA CONTRATISTA**" para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de "**LA CONTRATISTA**"; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, "**EL HOSPITAL**", girará las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, "**LA CONTRATISTA**" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte "**EL HOSPITAL**", las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda

controversia que surgiere entre “EL HOSPITAL” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO** y b) **SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** “LA CONTRATISTA”, incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por “EL HOSPITAL”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “EL HOSPITAL” lo autorice expresamente y de forma escrita. “LA CONTRATISTA” se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “EL HOSPITAL”, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y “LA CONTRATISTA” y señala los teléfonos así como el correo electrónico para actos de comunicación. En la ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diez de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINDA**, notario del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN:** **HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de _____ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio _____, departamento de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación del

Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, en su calidad de Director Médico Especializado del mismo, tal como compruebo con: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos número OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal por Ley de Salarios del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, y al compareciente le corresponde la Partida uno sub-número uno, de la línea presupuestaria N° dos cero dos uno – tres dos uno cinco – tres – cero uno – cero uno – dos uno – uno, como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veintiuno; y en consecuencia hago constar que está facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo denominaré **EL HOSPITAL y ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, de _____ años de edad, estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad _____, del domicilio de _____, de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria _____, tal como compruebo por medio de: a) copia certificada de testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del licenciado Santos Ismael Portillo Chávez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y tres del libro mil ciento cuarenta y uno del Registro de Sociedades el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación son las antes mencionadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad le corresponderá a un Junta Directiva integrada por Director Presidente, Director Vicepresidente y sus respectivo suplente, quienes desempeñarán funciones por dos años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá al Director Presidente; b) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la licenciada Karen Nathaly Jule Moreno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número siete del libro tres mil ochocientos siete del Registro de Sociedades, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se aumentó el capital mínimo de la sociedad, se adecuaron las cláusulas del pacto social a las reformas del Código de Comercio y se reunieron en un solo texto las cláusulas que componen el referido pacto social; c) copia certificada de credencial de elección de Junta Directiva de la referida sociedad, otorgada por el secretario de junta general ordinaria de accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta y siete, del libro cuatro mil cuatrocientos uno del Registro de Sociedades, el día dos de julio de dos mil veintiuno, por medio de la cual se hace constar que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número setenta y nueve de junta general ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador el día tres de febrero de dos mil veintiuno y que en su punto único, se

acordó elegir a la nueva Administración de la Sociedad, resultando electo el compareciente para ejercer el cargo de Presidente por un período de dos años; por lo que el compareciente se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente, quien de ahora en adelante denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO CERO UNO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO CERO CUATRO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que "**LA CONTRATISTA**", se obliga brindar el servicio de protección a las instalaciones del Hospital Nacional Zacamil y la ejecución de actividades de Controles de Acceso, vigilancia y portería por medio de un sistema integral que dé cobertura total de las instalaciones del Hospital, bodegas, equipo médico, vehículos nacionales, y demás bienes institucionales, cumpliendo paralelamente con el objetivo de la seguridad para con el paciente, visitante y personal proporcionando un trato humanizado hacia el paciente y personal, durante el plazo y en la forma acordada con "**EL HOSPITAL**"; asimismo, las partes acuerdan que el precio del referido contrato es por el monto de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido**, que "**EL HOSPITAL**" debe cancelar en concepto de la prestación de servicio antes mencionado, por medio de **SEIS CUOTAS de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y para poder hacer efectivo este pago, "**LA CONTRATISTA**", presentará en la Unidad Financiera Institucional la documentación completa, aprobada y presentará la factura de cada mes, con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador de Contrato, Jefe Departamento de Servicios Generales, Jefe Administrativo, que hayan sido registradas en la UACI, detallar el uno por ciento de anticipo de IVA que retendrá el hospital, deberá especificar el número de la licitación, número de la resolución, mes que se factura), a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador y "**EL HOSPITAL**" pagará la factura una vez que hayan sido verificados los requisitos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; asimismo, se hace constar que, "**EL HOSPITAL**", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Finalmente, se estipula en el referido contrato que el **PLAZO** es de **SEIS MESES** comprendidos desde el día uno de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta de junio de dos mil veintidós, con cobertura del servicio hasta las doce horas de la medianoche del día treinta de junio de dos mil veintidós (ambas fechas inclusive); y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA